



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

REFERENCIA: 087583184002-2022-00118-00

PROCESO: ALIMENTOS DE MENOR

DEMANDANTE: NAYIRIS PALOMINO CARDONA

DEMANDADO: JUAN CARLOS QUINTERO RUÍZ.

INFORME SECRETARIAL, Señor Juez: El día 3 de mayo de 2022 se recibió en este despacho contestación emitida por la empresa VIVA 1A IPS al oficio 00639-2022 dentro del proceso de ALIMENTOS DE MENOR. Sírvase proveer. Soledad, Mayo 26 de 2022.

LA SECRETARIA,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, MAYO VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se constata contestación emitida por la empresa VIVA 1A IPS en la que informan: "...el especialista JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ identificado con cedula de ciudadanía N° 1.048.291.380 consideramos importante, dejar claro que este profesional fue asignado como trabajador en misión, por la Empresa de servicios temporales LABOR HUMANA S.A en virtud de lo cual VIVA 1A IPS S.A recibió los servicios en misión de JUAN CARLOS QUINTERO RUIZ como empresa usuaria, de esto se colige que quienes fungieron como verdaderos empleadores fue la empresa de Servicios Temporales (E.S.T.) en mención, con la finalidad de dar respuesta oportuna al ente de control pueden solicitar a Labor Humana S.A. en el siguiente correo electrónico fquintana@grupointegral.com.co"

En atención a lo anterior se,

RESUELVE

1. HACER EXTENSIVA al verdadero pagador donde labora el demandado empresa LABOR HUMANA S.A, la medida de alimentos provisionales decretadas en el auto admisorio de la demanda de fecha 19 de abril de 2022, donde en sus numerales 5° y 6° se dispuso lo siguiente:

"5°. SE FIJAN alimentos provisionales a favor del niño JUAN DAVID QUINTERO PALOMINO, en cuantía del VEINTE (20%) del salario, primas, vacaciones, cesantías y demás prestaciones sociales y emolumentos que devengue el demandado JUAN CARLOS QUINTERO RUÍZ, identificado con cedula de ciudadanía CCN°1.048.291.380; como empleado de la empresa VIVA IPS 1A. Líbrese el correspondiente oficio para que el Pagador haga los DESCUENTOS correspondientes y los consigne A ORDENES DE ESTE DESPACHO, en el Banco Agrario de Colombia -Casilla Tipo Uno (1) Deposito Judicial, dentro de los cinco primeros días de cada mes; a favor de la señora NAYIRIS PALOMINO CARDONA, identificada con CC. N°. 1.045.705.625. 6.A efectos de determinar la real capacidad económica que detenta el demandado, Se ordena oficiar al pagador de la empresa VIVA IPS 1A, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de este oficio, certifique al despacho el salario y mesadas adicionales o emolumentos que perciba el demandando JUAN CARLOS QUINTERO RUÍZ, identificado con cedula de ciudadanía CCN°. 1.048.291.380, como empleado de la empresa."

2. Exhortar al pagador de la LABOR HUMANA S.A, a que realice los descuentos en las cantidades indicadas y las consigne a órdenes del juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


DÍAZ PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZ GRANADOS
JUEZA